

ORDENANZA MUNICIPAL N° 115-MDS

Socabaya, 06 de febrero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003, de fecha 03 de febrero de 2012, en relación a la creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) Socabaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su numeral 2.4 del Artículo 84°, que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de adultos mayores en situación de discriminación.

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, en su Artículo 2°, que debe entenderse por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad-

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la Creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Estando a lo expuesto, y al contenido del Informe N° 208-2011-MDS-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 159-2011-MDS/A-GM-GDS-PS, de la responsable de Programas Sociales, Salud e Integración Social; el Informe Legal N° 039-2012-MDS/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación a la creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) Socabaya y de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03, de fecha 3 de Febrero de 2012, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, cuyo objeto es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor para que se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del distrito, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y que consta de diez Artículos y una Disposición Complementaria; cuyo contenido se detalla en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Socabaya: www.munisocabaya.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a Gerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. L. Ivonne Absi Porras
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mondaca Aparicio
ALCALDE

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Artículo 1.- Objeto de la Norma

Créase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Socabaya, cuyo objeto es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor para que se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del distrito, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

Artículo 2.- Definición

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM), reúne a todas aquellas personas adultas mayores de 60 años domiciliadas en el Distrito de Socabaya, que voluntaria e individualmente decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Sección de Programas Sociales, Salud e Integración.

Artículo 3.- Constitución

Constituir el Centro Integral del Adulto Mayor como una actividad inherente y permanente de la Sección de Programas Sociales, Salud e Integración, que contará con personal para la atención al Adulto mayor.

Artículo 4.- Finalidad

Ofrecer a las personas adultas mayores que se inscriban:

1. Un espacio propicio para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
2. El desarrollo de lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
3. La identificación de los problemas individuales, familiares o locales en general.
4. El combate y la prevención de los problemas de salud más comunes en esta edad.
5. Actividades y prácticas de carácter recreativo.
6. Realizar labores de alfabetización.
7. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
8. La implementación de talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
9. La promoción, en la ciudadanía, de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. La participación en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
11. La promoción y organización de actividades culturales físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
12. Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
13. Promover espacios de concertación y alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con participación de las personas adultas mayores
14. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.

Artículo 5.- Funciones

El Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones:

- a. Brindar servicios de atención primaria en salud al adulto mayor.
- b. Promover actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
- c. Diseñar actividades de educación y capacitación laboral
- d. Fomentar todo tipo de asociaciones a adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
- e. Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abuso y maltratos.
- f. Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
- g. Implementar el registro distrital de personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para el efecto establezca el MINDES.
- h. Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.



- i. Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población.



Artículo 6.- Fomento Organizacional

Corresponde a Programas Sociales, Salud e Integración de la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de Persona Adulta Mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 7.- De la Implementación

La prestación de los servicios y el desarrollo de los programas del Centro Integral de los Adultos mayores (CIAM) se realizarán de manera progresiva de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Distrital de Socabaya.



Artículo 8.- De la identificación

El centro integral del Adulto mayor emitirá un carnet de identidad a todos los Adultos mayores que se inscriban.

Artículo 9.- De las acciones

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sección de Programas Sociales la realización de las acciones Administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Artículo 10.- Vigencia

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- La presente ordenanza no constituye la creación de nuevas plazas, ni la modificación de los instrumentos de gestión vigentes.

